



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Acción de Tutela
Rad. No.: 110013103 002 2022 00244 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Néstor Rincón Neira en contra el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución y la Alcaldía Local de San Cristóbal Sur, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la administración de justicia y debido proceso.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, a Álvaro Gutiérrez Arciniegas, Deyanira Acosta Ruiz y al Juzgado 20 Civil Municipal, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío, y** (ii) allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela.

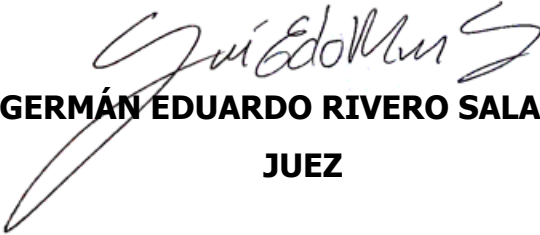
Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Requírase al accionante para que informe si actúa en representación de Álvaro Gutiérrez Arciniegas y Deyanira Acosta Ruiz, dado que solicitó la protección de los derechos fundamentales de estos, en caso afirmativo, informe la calidad en que actúa respecto de estos y los motivos por los cuales incoa la acción en su representación, para lo cual, se le otorga el término de un (1) día.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ